

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA .
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Valledupar, 11 de marzo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, informando que, fue presentado escrito de subsanación en el término legal para ello.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Valledupar, 16 de marzo de 2022.

AUTO

Se decide sobre la subsanación de la demanda presentada por FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.

CONSIDERACIONES

Por medio de auto que antecede, este despacho devolvió la demanda de la referencia para que se subsanaran unos yerros que fueron puestos de presente.

En el término establecido para ello, el demandante presentó un escrito corrigiendo los errores que le fueron enrostrados.

Revisado dicho escrito se comprueba que, en verdad el actor subsanó los errores enrostrados, y en ese sentido se concluye que, la demanda cumple con los requisitos establecidos en los Artículo 25, 25A y 26 del CPT y SS, para ser admitida, y en ese sentido se procederá.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA, identificado con CC. N° 77.194.022 expedida en Valledupar - Cesar contra la SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S., identificada con NIT 901.049.161-8, désele el trámite del procedimiento del proceso de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S., por conducto de su representante legal CAMILO ANDRÉS LAVERDE RODRÍGUEZ o quien haga sus veces, al correo electrónico camilolaverderodriguez@gmail.com, envíesele copia de la subsanación de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Mónica Caamaño



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa0f0e80e59014bea6c00d5e214e72e9bec18bd091ee9227763608cbfdf4fd8**

Documento generado en 16/03/2022 04:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759